

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 27 de Noviembre de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
GASOLINORTE, S.A. DE C.V.
PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA No. 6133
SAN RAMON
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25020

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012 ; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue

.....2

a



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 2

notificado por estrados, el día 27 de Febrero de 2013, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 298/2012 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501024/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 5 de Febrero de 2013, en virtud de que el C. GASOLINORTE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA No. 6133 SAN RAMON, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra un contribuyente denominado Súper Gas el Mezquital S.A de CV, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de Noviembre de 2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501024/12 contenida en el oficio No. 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 298/2012, de fecha 6 de Noviembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 5 de Febrero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 27 de Febrero de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la

.....3

a



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 3

Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-049/2013 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501024/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 22 de Marzo de 2013, en virtud de que el C. GASOLINORTE, S.A. DE C.V, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA No. 6133 SAN RAMON, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra un contribuyente denominado Súper Gas el Mezquital S.A de CV, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de Noviembre de 2012 sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501024/12 contenida en el oficio No. 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-049/2013, de fecha 22 de Marzo de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 22 de Marzo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 17 de Abril de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

.....4



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 4

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-258/2013 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501024/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 17 de Abril de 2013, en virtud de que el C. GASOLINORTE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA No. 6133 SAN RAMON, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra un contribuyente denominado Súper Gas el Mezquital S.A. de CV, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de Noviembre de 2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501024/12 contenida en el oficio No. 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-258/2013, de fecha 17 de Abril de 2013, por el que se ordena el Aseguramiento de cuentas bancarias, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 17 de Abril de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 10 de Mayo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 5

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-095/2013 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501024/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 13 de Mayo de 2013, en virtud de que el C. GASOLINORTE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA No. 6133 SAN RAMON, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra un contribuyente denominado Súper Gas el Mezquital S.A. de CV, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501024/12 contenida en el oficio No. 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-095/2013, de fecha 13 de Mayo de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 13 de Mayo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 4 de Junio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-586/2013 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501024/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 4 de Julio de 2013, en virtud de que el C. GASOLINORTE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA No. 6133 SAN RAMON, en la ciudad de Saltillo,

.....6

~



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 6

Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra un contribuyente denominado Súper Gas el Mezquital S.A. de CV, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501024/12 contenida en el oficio No. 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-586/2013, de fecha 1 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 4 de Julio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 29 de Julio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-1056/2013 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501024/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 30 de Octubre de 2013, en virtud de que el C. GASOLINORTE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA No. 6133 SAN RAMON, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra un contribuyente denominado Súper Gas el Mezquital S.A. de CV, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501024/12 contenida en el oficio No. 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de

....7

e

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 7

2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-1056/2013, de fecha 22 de Octubre de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 30 de Octubre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 25 de Noviembre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.-

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad de la contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto, las declaraciones presentadas anuales y mensuales con motivo de la revisión que se llevó a cabo con la contribuyente revisada GASOLINORTE, SA DE CV, la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaria se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaria junto con la entidad, creara una base con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 8

La entidad proporcionara a la Secretaria la información que esta ultima determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca esta la Secretaria.

La Secretaria podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior de conformidad con las disposiciones aplicables. "Así como en el Artículo 63 primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL.-

Según consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de Aviso presentados se conoció que el contribuyente revisado inició operaciones 12/06/2006 y tiene registrada como actividad la de: GASOLINA DIESEL LUBRICANTES Y ADITIVOS y cuenta con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	OBLIGACIONES DESCRIPCIÓN	FECHA MOVIMIENTO	Fecha de alta De operación
A3	IMPAC (Es sujeto del Impuesto al Activo	12/06/2006	30/06/2006
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	12/06/2006	30/06/2006
S200	Sociedad Mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley Personas Morales	12/06/2006	30/06/2006
V5	Pago definitivo de IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	12/06/2006	30/06/2006
588	IETU MENSUAL GENERICA		02/01/2008

DECLARACIONES PRESENTADAS

DECLARACIÓN ANUAL:

se hace constar que el Contribuyente revisado GASOLINORTE SA DE CV., de la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, presento antes de iniciadas las facultades de comprobación la declaración anual normal del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 con los siguientes datos principales:

a

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
 Exp.: GAS060612TD1
 Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 9

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Anual	
ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2011	
R.F.C.:	GAS060612TD1
Denominación o Razón Social:	GASOLINORTE SA DE CV
Tipo de Presentación:	Normal
Fecha	31/03/2011
Folio de Recepción	44364086
Con los siguientes datos principales:	
EJERCICIO	2010

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0.00	RESULTADO FISCAL	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	0.00	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0.00
		PAGOS PROVISIONALES ENTREGADOS A LA FEDERACION	0.00
		DIFERENCIA A CARGO	0.00
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0.00	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0.00
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0.00	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0.00
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	0.00		

DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA			
INGRESOS ENAJENACION DE BIENES	0.00	ACREDITAMIENTO DE APORTACIONES	0.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0.00	CREDITO FISCAL POR INVERSIONES (1998-2007)	0.00
BASE GRAVABLE	0.00	IMPUESTO A CARGO (1ª DIFERENCIA)	0.00
IMPUESTO CAUSADO	0.00	ISR PROPIO DEL EJERCICIO	0.00
ACREDITAMIENTO DE SUELDOS	0.00	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0.00

PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE LOS MESES DE ENERO FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010

Se hace constar que el Contribuyente revisado, GASOLINORTE SA DE CV, de acuerdo a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presento antes de iniciadas las facultades de comprobación la pagos provisionales y definitivos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010 con los siguientes datos principales:

RECEPTOR DE LA DECLARACION	BANORTE	BANORTE	BANORTE	BANORTE
NOMBRE:	GASOLINORTE SA DE CV	GASOLINORTE SA DE CV	GASOLINORTE SA DE CV	GASOLINORTE SA DE CV
R.F.C.:	GAS060612TD1	GAS060612TD1	GAS060612TD1	GAS060612TD1
FECHA DE PAGO	14/05/2010	14/05/2010	14/05/2010	14/05/2010
No. DE OPERACIÓN	401065521910	401065521610	401065522010	40106522110
CONCEPTO	ISR Retenciones por salarios	ISR por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles	IVA retenciones	Impuesto Empresarial a Tasa Unica



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 10

Table with 5 columns: PERIODO, EJERCICIO, TIPO DE PAGO, IMPUESTO A CARGO, ACTUALIZACION, RECARGOS, CANTIDAD A CARGO, CANTIDAD PAGADA. Rows for ENERO 2010.

Table with 4 columns: RECEPTOR DE LA DECLARACION, NOMBRE, R.F.C., FECHA DE PAGO, No. DE OPERACIÓN, CONCEPTO, PERIODO, EJERCICIO, TIPO DE PAGO, IMPUESTO A CARGO, ACTUALIZACION, RECARGOS, CANTIDAD A CARGO, CANTIDAD PAGADA. Rows for FEBRERO 2010.

Table with 4 columns: RECEPTOR DE LA DECLARACION, NOMBRE, R.F.C., FECHA DE PAGO, No. DE OPERACIÓN, CONCEPTO, PERIODO, EJERCICIO, TIPO DE PAGO, IMPUESTO A CARGO, ACTUALIZACION, RECARGOS, CANTIDAD A CARGO, CANTIDAD PAGADA. Rows for MARZO 2010.

a

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
 Exp.: GAS060612TD1
 Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 11

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

A.- COMO SUJETO DIRECTO

1.- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS.

En virtud de que el contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, no proporcionó información solicitada mediante el oficio 298/2012 de fecha 06 de noviembre de 2012, por lo que de la revisión efectuada a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio del 2010, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 31/03/2011 y folio de recepción 44364086, se conoció que el contribuyente revisado declaró Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, la cantidad de \$ 0.00; así mismo, se hace constar que de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación, a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se conocieron depósitos bancarios en cuentas a nombre del contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, mismos que se consideran ingresos por los cuales se debe pagar contribuciones, por lo cual esta autoridad determina un total de Ingresos Acumulables Presuntos provenientes de depósitos bancarios para efectos del Impuesto Sobre la Renta la cantidad de \$ 21,751,404.84; por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación determina que el contribuyente omitió declarar ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal del 2010 la cantidad de \$ 21,751,404.84, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS DETERMINADOS Y NO DECLARADOS	\$ 21,751,404.84

1.1. - Ingresos Acumulables Declarados.-

De la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda, en base a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio del 2010, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 31/03/2011 y folio de recepción 44364086, en dicha declaración se conoció que el contribuyente revisado GASOLINORTE SA DE CV. Declaro en el Apartado de I.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA en el renglón de TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES la cantidad de \$ 0.00

1.2.- Ingresos Acumulables Presuntos por depósitos bancarios Determinados y no Declarados.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus de sus facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 00550981868 y cuenta numero 00554603579 de la institución bancaria BANORTE, y cuenta numero 65-50274901-8 de la Institución bancaria SANTANDER, mismas copias fotostáticas que fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios números 214-3/RGC-517198/2013, 214-3/RGC-517764/2013 de fechas 8 de Mayo de 2013 y 29 de Mayo de 2013, se conoció que existe un total de depósitos bancarios en cuentas a nombre de la contribuyente revisada GASOLINORTE, SA DE CV, en cantidad de \$ 41,927,439.20 a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 16,695,809.58 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos en cantidad de 25,231,629.62, los cuales se presume como Ingresos Propios de su Actividad principal manifestada al Registro Federal de Contribuyentes y por los cuales debe pagar contribuciones por corresponder a depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que se considera no registro en su contabilidad al no haberlos proporcionados en los plazos concedidos en la solicitud de información 298/2012 notificado el 27 de Febrero de 2013 y plazos adicionales otorgados en los oficios AFG/ACF/MALS-049/2013 y AFG-ACF/MALS-OF-095/2013, de conformidad con el artículo 59 primer párrafo Fracción III párrafos primero y segundo del Código fiscal vigente, el cual menciona "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de actos o actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones,las

.....12

~

~



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 12

autoridades presumirán, salvo prueba en contrario: Fracción III. "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por las que se deben pagar contribuciones" " Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación", en relación con el articulo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, así como aquellos proporcionados por autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales" en relación con lo anterior y en virtud de que esta autoridad conoció de la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, que la actividad que tiene registrada la contribuyente es la de GASOLINA, DIESEL, LUBRICANTES Y ADITIVOS por lo cual procede a dividir esta cantidad entre 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar los Ingresos Acumulables por depósitos bancarios en cantidad de \$ 21,751,404.84, como a continuación se indica:

Table with 9 columns: MESES 2010, Banorte Cuenta, BANOETE cuenta, Santander Cuenta, TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS, MENOS (TRASPASOS), TOTAL DEPOSITOS POR SU ACTIVIDAD, /, IGUAL: NGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE and a TOTAL row.

La cantidad de \$ 41,927,439.20 corresponden a el total depósitos bancarios en cuentas de bancos a nombre del Contribuyente GASOLINORTE, SA DE CV, a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 16,695.809.58 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos que corresponden a Ingresos depositados en sus cuentas y por los cuales debe pagar contribuciones de su actividad principal manifestada al Registro Federal de Contribuyentes en cantidad de \$ 25,231,629.62, En relación a lo anterior y considerando que el contribuyente está obligado al pago del impuesto al Valor Agregado por la actividad registrada que es de: GASOLINA, DIESEL LUBRICANTES Y ADITIVOS, esta autoridad a fin de conocer el ingreso acumulable que corresponde al total de depósitos bancarios y que se acumularan para efectos del Impuesto Sobre la Renta, dividió dichas cantidades

a

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 13

entre el 1.16 a fin de separar el impuesto trasladado que no forma parte del ingreso, obteniendo con dicha operación la cantidad de \$ 21,751,404.84, misma cantidad que se acumula como Ingresos Acumulables Presuntos Determinados por depósitos bancarios.

Se hace constar que la Información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente GASOLINORTE, SA DE CV., mediante el oficio número 214-2/RGC-517198/2013 de fecha 8 de Mayo de 2013 relativa a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., relativa a la cuenta numero 00554603579 se encuentran contenidos en 5 copias fotostáticas correspondientes a los estados de cuenta solicitados y de los cuales se dieron a conocer en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1056/2013 de fecha 22 de Octubre de 2013, denominado Se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales se encuentran debidamente foliadas con los números del 01 al 05 y certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mismas hojas que se notificaron por estrados al contribuyente GASOLINORTE, SA DE CV., y que se encuentran en el expediente abierto y a su disposición en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Se hace constar que la Información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente GASOLINORTE, SA DE CV., mediante el oficio número 214-2/RGC-517198/2013 de fecha 8 de Mayo de 2013 relativa a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., relativa a la cuenta numero 00550981868 se encuentran contenidos en 52 copias fotostáticas correspondientes a los estados de cuenta solicitados y de los cuales se dieron a conocer en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1056/2013 de fecha 22 de Octubre de 2013, denominado Se dan a conocer la información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas debidamente foliadas con los números del 06 al 57 certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mismas hojas que se notificaron por estrados al contribuyente GASOLINORTE, SA DE CV., y que se encuentran en el expediente abierto y a su disposición en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Así mismo, se hace constar que la Información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, mediante el oficio número 214-3/RGC-517764 de fecha 29 de Mayo de 2013, relativa a la Institución de Crédito BANCO SANTANDER MEXICO S.A., se encuentran contenidos en 5 copias fotostáticas correspondientes a los estados de cuenta solicitados mismos y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dichas copias fotostáticas se encuentran debidamente foliadas con los números del 58 al 062 certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mismas hojas que se notificaron en los estrados al contribuyente GASOLINORTE., y de los cuales se dieron a conocer en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1056/2013 de fecha 22 de Octubre de 2013, denominado Se dan a conocer la información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que se

.....14

a



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
 Exp.: GAS060612TD1
 Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 14

encuentran en el expediente abierto y a su disposición en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Por lo mencionado anteriormente esta autoridad determina como Ingresos acumulables presuntos para efectos del Impuesto Sobre la Renta la cantidad de \$ 21,751,404.84 en base a lo establecido en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso c), así como en los Artículos 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo, y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa.

2.- INGRESOS NOMINALES PRESUNTOS DETERMINADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

En virtud de que el contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, no proporcionó información solicitada mediante el oficio 298/2012 de fecha 06 de noviembre de 2012, por lo que de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número 00550981868 cuenta 00554603579 del Banco Mercantil del Norte, correspondientes a los periodos del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, y cuenta Santander Cuenta 65-50274901-8 de septiembre a diciembre de 2010, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, esta autoridad conoció depósitos bancarios en cuentas a nombre de la Contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, en cantidad de \$ 41,927,439.20 a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 16,695,809.58 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos en cantidad de \$ 25,231,629.62, Depósitos que corresponden a Ingresos depositados en sus cuentas y por los cuales debe pagar contribuciones de su actividad principal manifestada al Registro Federal de Contribuyentes, en relación con lo anterior y en virtud de que esta autoridad conoció que la actividad de la contribuyente es la de GASOLINA, DIESEL, LUBRICANTES Y ADITIVOS por lo cual esta autoridad procede a dividir esta cantidad entre en 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar los Ingresos mensuales presuntos por depósitos bancarios en cantidad de \$ 21,751,404.84, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS NOMINALES REGISTRADOS PARA PAGOS PROVISIONALES	\$ 0.00
INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTOS por depósitos bancarios	\$ 21,751,404.84

2.1.- Ingresos Nominales Registrados del Impuesto Sobre la Renta.-

Se hace constar que a la fecha del presente oficio el contribuyente revisado GASOLINORTE SA DE CV no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos mensuales para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501024/12 contenida en el oficio 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, la cual fue notificada legalmente con fecha 27 de Febrero de 2013, otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación, por lo cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-049/2013 de fecha 22 de Marzo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 17 de Abril de 2013 y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-095/2013 de fecha 13 de Mayo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 4 de Junio de 2013.

a

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
 Exp.: GAS060612TD1
 Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 15

2.2.- Ingresos Nominales presuntos Determinados por depósitos bancarios para efectos de Impuesto Sobre la Renta.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS NOMINALES PRESUNTOS DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 21,751,404.84

La cantidad de \$ 21,751,404.84 correspondiente a los Ingresos Nominales presuntos determinados por depósitos bancarios para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 se integran mensualmente como a continuación se indica:

MESES 2010	Banorte Cuenta 00550981868	BANORTE cuenta 00554603579	Santander Cuenta 65-50274901-8	TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS	MENOS (TRASPASOS)	TOTAL DEPOSITOS POR SU ACTIVIDAD	/	IGUAL: INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS
ENERO	\$789,422.57	766,900.00		\$1,556,322.57	766,900.00	\$789,422.57	1.16	680,536.70
FEBRERO	455,935.68	113,000.00		\$568,935.68	113,000.00	\$455,935.68	1.16	393,048.00
MARZO	651,183.04	511,000.00		\$1,162,183.04	511,000.00	\$651,183.04	1.16	561,364.69
ABRIL	1,285,083.12	509,500.00		\$1,794,583.12	509,500.00	\$1,285,083.12	1.16	1,107,830.28
MAYO	1,755,420.66	418,300.00		\$2,173,720.66	418,300.00	\$1,755,420.66	1.16	1,513,293.67
JUNIO	2,493,572.27	1,172,000.00		\$3,665,572.27	1,172,000.00	\$2,493,572.27	1.16	2,149,631.27
JULIO	1,700,733.34	658,900.00		\$2,359,633.34	658,900.00	\$1,700,733.34	1.16	1,466,149.43
AGOSTO	1,530,464.22	1,481,000.00		\$3,011,464.22	1,481,000.00	\$1,530,464.22	1.16	1,319,365.71
SEPTIEMBRE	2,291,070.55	1,699,500.00	60,210.74	\$4,050,781.29	1,699,500.00	\$2,351,281.29	1.16	2,026,966.63
OCTUBRE	4,242,861.66	3,024,000.00	96,033.47	\$7,362,895.13	3,024,000.00	\$4,338,895.13	1.16	3,740,426.84
NOVIEMBRE	3,182,269.50	2,376,081.60	44,388.62	\$5,602,739.72	2,376,081.60	\$3,226,658.12	1.16	2,781,601.83
DICIEMBRE	4,600,261.08	3,965,627.98	52,719.10	\$8,618,608.16	3,965,627.98	\$4,652,980.18	1.16	4,011,189.81
TOTAL	\$24,978,277.69	\$16,695,809.58	\$253,351.93	\$41,927,439.20	\$16,695,809.58	\$25,231,629.62	1.16	21,751,404.84

Los ingresos Nominales presuntos Determinados por Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 21,751,404.84 se conocieron como se hizo constar en este mismo Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Letra A. Como Sujeto Directo, Numeral 1.- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS, Punto 1.2.- Ingresos Acumulables Presuntos por depósitos bancarios Determinados y No declarados del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Mensuales Presuntos para pagos provisionales Determinados del Impuesto Sobre la Renta también del presente oficio de observaciones.

Por lo antes expuesto esta autoridad determina Ingresos mensuales presuntos para pagos provisionales provenientes de depósitos bancarios para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 sujeto a Revisión en cantidad de \$ 21,751,404.84, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1, primer párrafo fracción I, 14 Párrafos primero y tercero, 17, 18 primer párrafo Fracción

a

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
 Exp.: GAS060612TD1
 Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 16

I, inciso c) la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2010, así como en los Artículos 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos, y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD.

Del análisis practicado a la declaración anual complementaria del ejercicio 2008 y declaración anual normal 2009 la cual fue obtenida mediante consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, se conoció que obtuvo un Coeficiente de Utilidad de 0.0484 para determinar los pagos provisionales de los meses de enero a febrero de 2010, y de .0558 para determinar los pagos provisionales de marzo a diciembre de 2010 lo anterior de conformidad con lo señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala " Se calculara el coeficiente de utilidad correspondiente al ultimo ejercicio de doce meses Para este efecto, se adicionara la utilidad fiscal..... con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de esta Ley. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales" lo anterior como a continuación se detalla:

COEFICIENTE DE UTILIDAD =	UTILIDAD FISCAL
	INGRESOS NOMINALES

----- continua cuadro anterior -----

COEFICIENTE DE UTILIDAD =	EJERCICIO 2008
	1,167,808
	24,080,940

----- continua cuadro anterior -----

COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2010 =	0.0484
COEFICIENTE DE UTILIDAD =	UTILIDAD FISCAL
	INGRESOS NOMINALES

La utilidad fiscal, así como los ingresos nominales se conocieron en base a la declaración anual del ejercicio 2008 complementaria la cual fue presentada mediante Medios Electrónicos con fecha 27/06/2010, la cual se conoció de la consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de Declaraciones presentadas

COEFICIENTE DE UTILIDAD =	EJERCICIO 2009
	1,055,706
	18,912,905

----- continua cuadro anterior -----

COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2010	.0558
--	--------------

La utilidad fiscal, así como los ingresos nominales se conocieron en base a la declaración anual del ejercicio 2009 normal la cual fue presentada mediante Medios Electrónicos con fecha 21/04/2010, la cual se conoció de la consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, al rubro de Declaraciones presentadas.

a

x

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 17

El coeficiente de utilidad de 0.0484 para aplicar sobre los pagos provisionales de los meses de enero a febrero de 2010 y el coeficiente de utilidad de .0558, para aplicar sobre los pagos provisionales de los meses de marzo a diciembre de 2010 se determino con fundamento en el Artículo 14 primer párrafo, fracciones I, en sus párrafos primero y cuarto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta 2010 y Artículo 63 del Código Fiscal Vigente.

4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

De la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda, en base a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio del 2010, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 31/03/2011 y folio de recepción 44364086, en dicha declaración se conoció que el contribuyente revisado GASOLINORTE, SA DE CV. declaro en el Apartado de I.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA en el renglón de DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES la cantidad de \$ 0.00 y en virtud de que el contribuyente GASOLINORTE no proporcionó libros, registros de contabilidad, documentación comprobatoria y pagos mensuales durante el proceso de revisión, mismos que se le requirió mediante orden número GIM0501024/12 contenida en el oficio numero 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 27 de Febrero de 2013 otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación, por lo cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-049/2013 de fecha 22 de Marzo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 17 de Abril de 2013 y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-095/2013 de fecha 13 de Mayo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 4 de Junio de 2013, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer, verificar y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar cantidad alguna como deducciones autorizadas del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DE 2010.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY.

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

B.- COMO RETENEDOR

1- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

EJERCICIO SUJETO A REVISION: DEL 01 DE ENERO DEL 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

De la consulta a la base de Datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico se conoció que la contribuyente revisada GASOLINORTE SA DE CV., presenta declaraciones por retenciones de Ingresos por Salarios y en General por la prestación de un servicio personal subordinado por el ejercicio comprendido de enero a diciembre de 2010 tal y como se hizo constar en el apartado de declaraciones presentadas del presente oficio de observaciones, mismo que se da por reproducido para efectos de este apartado.

Ahora bien y en virtud de que la contribuyente GASOLINORTE SA DE CV no proporcionó libros, registros de contabilidad, documentación comprobatoria pagos mensuales durante el proceso de revisión, ni manifestó situación alguna, mismos que se le requirió mediante orden número GIM0501024/12 contenida en el oficio numero 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 27 de Febrero de 2013, aun y cuando se multo hasta en dos ocasiones, esta autoridad no tuvo los elementos para conocer, verificar y determinar

.....18

a

x

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 18

retenciones de Impuesto Sobre la Renta por retenciones de Ingresos por **Salarios y en General** por la prestación de un servicio personal subordinado por el ejercicio revisado de Enero a Diciembre de 2010 por lo cual deja a salvo las facultades de revisión para efectos de determinar pagos mensuales al contribuyente GASOLINORTE SA DE CV.

2.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: DEL 01 DE ENERO DEL 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

De la consulta a la base de Datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que la contribuyente revisada GASOLINORTE SA DE CV., presenta declaraciones por retenciones de Arrendamiento y en General por Otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles por el ejercicio comprendido de enero a marzo de 2010 tal y como se hizo constar en el apartado de declaraciones presentadas del presente oficio de observaciones, mismo que se da por reproducido para efectos de este apartado.

Ahora bien y en virtud de que la contribuyente GASOLINORTE SA DE CV no proporcionó libros, registros de contabilidad, documentación comprobatoria pagos mensuales durante el proceso de revisión, ni manifestó situación alguna, mismos que se le requirió mediante orden número GIM0501024/12 contenida en el oficio número 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 27 de Febrero de 2013, aun y cuando se multo hasta en dos ocasiones, esta autoridad no tuvo los elementos para conocer, verificar y determinar retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes Inmuebles por el ejercicio revisado de Enero a Diciembre de 2010 por lo cual deja a salvo las facultades de revisión para efectos de determinar pagos mensuales al contribuyente GASOLINORTE SA DE CV.

3.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: DEL 01 DE ENERO DEL 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

De la consulta a la base de Datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que la contribuyente revisada GASOLINORTE SA DE CV., presenta declaraciones por retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Actividades Empresariales y Profesionales, por el ejercicio comprendido de enero a diciembre de 2010 tal y como se hizo constar en el apartado de declaraciones presentadas del presente oficio de observaciones, mismo que se da por reproducido para efectos de este apartado.

Ahora bien y en virtud de que la contribuyente GASOLINORTE SA DE CV no proporcionó libros, registros de contabilidad, documentación comprobatoria de pagos mensuales durante el proceso de revisión, ni manifestó situación alguna, mismos que se le requirió mediante orden número GIM0501024/12 contenida en el oficio número 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 27 de Febrero de 2013, aun y cuando se multo hasta en dos ocasiones, esta autoridad no tuvo los elementos para conocer, verificar y determinar retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Actividades Empresariales y Profesionales por el ejercicio revisado de Enero a Diciembre de 2010 por lo cual deja a salvo las facultades de revisión para efectos de determinar pagos mensuales al contribuyente GASOLINORTE SA DE CV.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
 Exp.: GAS060612TD1
 Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 19

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

1.- INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS.

En virtud de que el contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, no proporcionó información solicitada mediante el oficio 298/2012 de fecha 06 de noviembre de 2012, por lo que de la revisión efectuada a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio del 2010, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 31/03/2011 y folio de recepción 44364086, se conoció que el contribuyente revisado declaró Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, la cantidad de \$ 0.00; así mismo, se hace constar que de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación, a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se conocieron depósitos bancarios en cuentas a nombre del contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, mismos que se consideran ingresos por los cuales se debe pagar contribuciones, por lo cual esta autoridad determina un total de Ingresos Acumulables presuntos provenientes de depósitos bancarios para efectos del Impuesto Sobre la Renta la cantidad de \$ 21,751,404.84, por lo cual esta autoridad determina un total de Ingresos Acumulables provenientes de depósitos bancarios para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, la cantidad de \$ 21,751,404.84; por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación determina que el contribuyente omitió declarar ingresos acumulables para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio fiscal del 2010 la cantidad de \$ 21,751,404.84, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS POR DEPOSITOS BANCARIOS DETERMINADOS Y NO DECLARADOS	\$ 21,751,404.84

1.1. - Ingresos Gravados Declarados.-

Los ingresos Gravados declarados en cantidad de \$ 0.00 se conocieron de la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda, en base a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio del 2010, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 31/03/2011 y folio de recepción 44364086, en dicha declaración se conoció que el contribuyente revisado GASOLINORTE SA DE CV. Declaro en el Apartado de I.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, en el renglón de TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES la cantidad de \$ 0.00

1.2.- Ingresos Gravados Efectivamente Percibidos Presuntos por Depósitos Bancarios Determinados y no Declarados

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS PRESUNTOS DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 21,751,404.84

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número 00550981868 cuenta 00554603579 del Banco Mercantil del Norte, correspondientes a los periodos del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, y cuenta Santander Cuenta

a

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 20

65-50274901-8 de septiembre a diciembre de 2010, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, esta autoridad conoció depósitos bancarios en cuentas a nombre de la Contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, en cantidad de \$ 41,927,439.20 a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 16,695,809.58 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos en cantidad de \$ 25,231,629.62, Depósitos que corresponden a Ingresos depositados en sus cuentas y por los cuales debe pagar contribuciones, de conformidad con el Artículo 3 primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica en el ejercicio que se revisa, la cual señala lo siguiente: "Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes, a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establezcan en la Ley del Impuesto al Valor Agregado", lo anterior en relación con el artículo 1-B primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio que se revisa, la cual señala "Para efectos de esta Ley se consideraran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe.....", "Cuando el precio o contraprestación pactado con la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron pagados en la fecha de cobro del mismo....."; se presumen ingresos por considerarse que el contribuyente no registro en contabilidad al no haberlos proporcionado en los plazos concedidos en la solicitud de información 298/2012 notificado el 27 de febrero de 2013 y plazos adicionales otorgados en los oficios AFG/ACF/MALS-049/2013 y AFG-ACF/MALS-OF-095/2013 de conformidad con el artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual menciona "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de actos o actividades por los que se deba pagar contribuciones ,las autoridades presumirán salvo prueba en contrario: Fracción III. "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que **no correspondan** a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y el valor de actos o actividades **por los que se deben pagar contribuciones**" "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza las facultades de comprobación", en relación con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien consten en los expedientes , documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como en aquellos proporcionados por otras autoridades podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales." En relación con lo anterior y en virtud de que esta autoridad conoció que la actividad de la contribuyente es la de GASOLINA, DIESEL, LUBRICANTES Y ADITIVOS, por lo cual esta autoridad procede a dividir entre en 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar los Ingresos Gravados efectivamente percibidos presuntos por depósitos bancarios para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica en cantidad de \$ 21,751,404.84, como a continuación se indica:

~

.....21



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 21

MESES 2010	Banorte Cuenta 00550981868	BANORTE cuenta 00554603579	Santander Cuenta 65-50274901-8	TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS	MENOS (TRASPASOS)	TOTAL DEPOSITOS POR SU ACTIVIDAD	/	IGUAL: INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS
ENERO	\$789,422.57	766,900.00		\$1,556,322.57	766,900.00	\$789,422.57	1.16	680,536.70
FEBRERO	455,935.68	113,000.00		\$568,935.68	113,000.00	\$455,935.68	1.16	393,048.00
MARZO	651,183.04	511,000.00		\$1,162,183.04	511,000.00	\$651,183.04	1.16	561,364.69
ABRIL	1,285,083.12	509,500.00		\$1,794,583.12	509,500.00	\$1,285,083.12	1.16	1,107,830.28
MAYO	1,755,420.66	418,300.00		\$2,173,720.66	418,300.00	\$1,755,420.66	1.16	1,513,293.67
JUNIO	2,493,572.27	1,172,000.00		\$3,665,572.27	1,172,000.00	\$2,493,572.27	1.16	2,149,631.27
JULIO	1,700,733.34	658,900.00		\$2,359,633.34	658,900.00	\$1,700,733.34	1.16	1,466,149.43
AGOSTO	1,530,464.22	1,481,000.00		\$3,011,464.22	1,481,000.00	\$1,530,464.22	1.16	1,319,365.71
SEPTIEMBRE	2,291,070.55	1,699,500.00	60,210.74	\$4,050,781.29	1,699,500.00	\$2,351,281.29	1.16	2,026,966.63
OCTUBRE	4,242,861.66	3,024,000.00	96,033.47	\$7,362,895.13	3,024,000.00	\$4,338,895.13	1.16	3,740,426.84
NOVIEMBRE	3,182,269.50	2,376,081.60	44,388.62	\$5,602,739.72	2,376,081.60	\$3,226,658.12	1.16	2,781,601.83
DICIEMBRE	4,600,261.08	3,965,627.98	52,719.10	\$8,618,608.16	3,965,627.98	\$4,652,980.18	1.16	4,011,189.81
TOTAL	\$24,978,277.69	\$16,695,809.58	\$253,351.93	\$41,927,439.20	\$16,695,809.58	\$25,231,629.62	1.16	21,751,404.84

La cantidad de \$ 41,927,439.20 corresponde a el total depositado en sus estados de cuenta bancarios, a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 16,695,809.58 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos en cantidad de \$ 21,751,404.84, los cuales se presumen como Ingresos Propios que corresponden a su actividad, en relación a lo anterior y considerando que el contribuyente está obligado al pago del impuesto al Valor Agregado por la actividad principal que es de: Gasolina, Diesel Lubricantes y Aditivos , esta autoridad a fin de conocer el ingreso acumulable que corresponde al total de depósitos bancarios para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, dividió dichas cantidades entre el 1.16 a fin de separar el impuesto trasladado que no forma parte del ingreso, obteniendo con dicha operación la cantidad de \$ 21,751,404.84, misma cantidad que se acumula como Ingresos Gravados Efectivamente Percibidos determinados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica por depósitos bancarios del ejercicio 2010.

Los ingresos determinados por Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 21,751,404.84 se conocieron como se hizo constar en el Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, Letra A. Comos Sujeto Directo Numeral 1.- Ingresos Acumulables Presuntos, punto 1.2.- Ingresos Acumulables por depósitos bancarios Determinados y No declarados del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Gravados Presuntos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única también del presente oficio de observaciones. Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar la cantidad de \$ 21,751,404.84 como Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010, con fundamento en el artículo 1, primer párrafo, fracción I, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo, fracciones I y IV primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se revisa, 1B primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 2010, en relación con los artículos así como en los Artículos 59 primer párrafo, fracción III párrafos primero y segundo y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 22

2.- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS PRESUNTOS PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.-

En virtud de que el contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, no proporcionó información solicitada mediante el oficio 298/2012 de fecha 06 de noviembre de 2012, por lo que de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número 00550981868 cuenta **00554603579** del Banco Mercantil del Norte, correspondientes a los periodos del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, y cuenta Santander Cuenta 65-50274901-8 de septiembre a diciembre de 2010, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, esta autoridad conoció depósitos bancarios en cuentas a nombre de la Contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, en cantidad de \$ 41,927,439.20 a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 16,695,809.58 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos en cantidad de \$ 25,231,629.62, los cuales se presumen como ingresos propios de su Actividad y por las cuales debe pagar contribuciones, en relación con lo anterior y en virtud de que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, esta autoridad conoció que la actividad de la contribuyente es la de: Gasolina, Diesel, Lubricantes y Aditivos por lo cual procede a dividir esta cantidad entre en 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar los Ingresos mensuales gravados efectivamente percibidos presuntos por depósitos bancarios en cantidad de \$ 21,751,404.84, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES REGISTRADOS	\$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DETERMINADOS	\$ 21,751,404.84

2.1.- Ingresos Gravados Para Pagos Provisionales Registrados del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.-

Se hace constar que a la fecha del presente oficio el contribuyente revisado GASOLINORTE SA DE CV no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos mensuales para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501024/12 contenida en el oficio 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, la cual fue notificada legalmente con fecha 27 de Febrero de 2013, otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación, otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación, por lo cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-049/2013 de fecha 22 de Marzo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 17 de Abril de 2013 y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-095/2013 de fecha 13 de Mayo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 4 de Junio de 2013.

2.2.- Ingresos Gravados Presuntos Para Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica Determinados.

La cantidad de \$ 21,751,404.84 correspondiente a los Ingresos Mensuales determinados por depósitos bancarios para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 se integran mensualmente como a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 23

MESES 2010	Banorte Cuenta 00550981868	BANORTE cuenta 00554603579	Santander Cuenta 65-50274901-8	TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS	MENOS (TRASPASOS)	TOTAL DEPOSITOS POR SU ACTIVIDAD	/	IGUAL: INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS
ENERO	\$789,422.57	766,900.00		\$1,556,322.57	766,900.00	\$789,422.57	1.16	680,536.70
FEBRERO	455,935.68	113,000.00		\$568,935.68	113,000.00	\$455,935.68	1.16	393,048.00
MARZO	651,183.04	511,000.00		\$1,162,183.04	511,000.00	\$651,183.04	1.16	561,364.69
ABRIL	1,285,083.12	509,500.00		\$1,794,583.12	509,500.00	\$1,285,083.12	1.16	1,107,830.28
MAYO	1,755,420.66	418,300.00		\$2,173,720.66	418,300.00	\$1,755,420.66	1.16	1,513,293.67
JUNIO	2,493,572.27	1,172,000.00		\$3,665,572.27	1,172,000.00	\$2,493,572.27	1.16	2,149,631.27
JULIO	1,700,733.34	658,900.00		\$2,359,633.34	658,900.00	\$1,700,733.34	1.16	1,466,149.43
AGOSTO	1,530,464.22	1,481,000.00		\$3,011,464.22	1,481,000.00	\$1,530,464.22	1.16	1,319,365.71
SEPTIEMBRE	2,291,070.55	1,699,500.00	60,210.74	\$4,050,781.29	1,699,500.00	\$2,351,281.29	1.16	2,026,966.63
OCTUBRE	4,242,861.66	3,024,000.00	96,033.47	\$7,362,895.13	3,024,000.00	\$4,338,895.13	1.16	3,740,426.84
NOVIEMBRE	3,182,269.50	2,376,081.60	44,388.62	\$5,602,739.72	2,376,081.60	\$3,226,658.12	1.16	2,781,601.83
DICIEMBRE	4,600,261.08	3,965,627.98	52,719.10	\$8,618,608.16	3,965,627.98	\$4,652,980.18	1.16	4,011,189.81
TOTAL	\$24,978,277.69	\$16,695,809.58	\$253,351.93	\$41,927,439.20	\$16,695,809.58	\$25,231,629.62	1.16	21,751,404.84

Los ingresos Gravados para pagos mensuales determinados por Depósitos Bancarios para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica en cantidad de \$ 21,751,404.84, se dieron a conocer como se hizo constar en el Apartado II.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica, numeral 1).- Ingresos Gravados Presuntos, Punto 2.- Ingresos Gravados efectivamente percibidos determinados por depósitos bancarios del presente oficio de observaciones lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Gravados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica Determinados también del presente oficio de Observaciones.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Ingresos Gravados Presuntos para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 en cantidad de \$ 21,751,404.84, en base a lo establecido en el Artículo 1, primer párrafo, fracción I, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo y fracciones I y IV primer párrafo, 9 primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica vigente en el ejercicio que se revisa, , 1B primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 2010, así como en los Artículos 59 primer párrafo, fracción III párrafos primero y segundo y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

De la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda, en base a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio del 2010, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 31/03/2011 y folio de recepción 44364086, en dicha declaración se conoció que el contribuyente revisado GASOLINORTE SA DE CV. declaro en el Apartado de I.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA en el renglón de en el renglón de TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS la cantidad de \$ 0.00 y en virtud de que la

a



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 24

contribuyente GASOLINORTE SA DE CV no proporcionó libros, registros de contabilidad, documentación comprobatoria y pagos mensuales durante el proceso de revisión, mismos que se le requirió mediante orden número GIM0501024/12 contenida en el oficio numero 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 27 de Febrero de 2013, otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación, por lo cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-049/2013 de fecha 22 de Marzo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 17 de Abril de 2013 y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-095/2013 de fecha 13 de Mayo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 4 de Junio de 2013, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer, verificar y determinar deducciones autorizadas, por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010.

4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

Se hace contar que a la fecha del presente oficio el contribuyente revisado GASOLINORTE SA DE CV. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501024/12 contenida en el oficio 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 27 de Febrero de 2013, otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación, por lo cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-049/2013 de fecha 22 de Marzo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 17 de Abril de 2013 y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-095/2013 de fecha 13 de Mayo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 4 de Junio de 2013. , y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer, verificar y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas para efectos de pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010.

5.- ACREDITAMIENTOS FISCALES.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio la contribuyente revisada GASOLINORTE SA DE CV. no ha proporcionado a esta autoridad la documentación e información solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501024/12 contenida en el oficio 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 27 de Febrero de 2013, otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación, por lo cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-049/2013 de fecha 22 de Marzo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 17 de Abril de 2013 y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-095/2013 de fecha 13 de Mayo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 4 de Junio de 2013; por lo que esta autoridad no cuenta con elementos necesarios para poder conocer si el contribuyente es afecto a algún acreditamiento fiscal del Impuesto al Empresarial a Tasa única en ejercicio 2010, sujeto a revisión.

Handwritten mark

Handwritten signature

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
 Exp.: GAS060612TD1
 Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 25

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.

1.- COMO SUJETO DIRECTO.

A.- VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PRESUNTOS A LA TASA 16%.

Derivado de que el contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, no proporcionó información solicitada mediante el oficio 298/2012 de fecha 06 de noviembre de 2012, por lo que esta autoridad conoció que el contribuyente no proporciono las facturas de ventas, papeles de trabajo y declaraciones mensuales ni declaraciones informativas por el ejercicio sujeto a revisión, por lo cual emitió solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores numero AFG-ACF-OF-095/2013 de fecha 7 de Marzo de 2013, expedido por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila el Lic. David Francisco García Ordaz a la Lic. Viviana Garza Salazar, Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos y de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios cuenta 00550981868 y 00554603579 de la Institución Bancaria BANORTE y cuenta 65-502749001-8 de la Institución de Crédito Santander México, SA DE CV mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficios números 214-3/RGC-517198/2013, y 214-3/RGC-517764/2013 de fechas 8 de Mayo de 2013 y 29 de Mayo de 2013, esta autoridad conoció depósitos bancarios en cuentas a nombre de la Contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, en cantidad de \$ 41,927,439.20 a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 16,695,809.58 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos en cantidad de \$25,231,629.62, por los cuales se presumen como Ingresos Propios de su Actividad y por los cuales se debe pagar contribuciones, en relación con lo anterior y en virtud de que de la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, esta autoridad conoció que la actividad de la contribuyente es la de: Gasolina, Diesel Lubricantes y Aditivos, por lo cual esta autoridad procede a dividir esta cantidad entre en 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar el Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados por depósitos bancarios en cantidad de \$ \$ 21,751,404.84, como a continuación se indica:

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS REGISTRADAS	\$ 0.00
2.-VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS DETERMINADAS Y NO DECLARADAS	\$ 21,751,404.84

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REGISTRADOS.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio el contribuyente revisado GASOLINORTE SA DE CV no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman el valor de actos o actividades mensuales para efecto de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501024/12 contenida en el oficio 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, la cual fue notificada EL 27 de Febrero de 2013, otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación, por lo cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-049/2013 de fecha 22 de marzo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 17 de Abril de 2013 y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-095/2013 de fecha 13 de Mayo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 4 de Junio de 2013.




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 26

2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS PRESUNTOS DETERMINADOS.

Derivado de que el contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, no proporcionó información solicitada mediante el oficio 298/2012 de fecha 06 de noviembre de 2012, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado no proporciono las facturas de ventas, papeles de trabajo y declaraciones mensuales ni declaraciones informativas por el ejercicio sujeto a revisión, por lo cual emitió solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores numero AFG-ACF-OF-095/2013 de fecha 7 de Marzo de 2013, expedido por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila el Lic. David Francisco García Ordaz a la Lic. Viviana Garza Salazar, Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos y de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número cuenta 00550981868 y 00554603579 de la Institución Bancaria BANORTE y cuenta 65-502749001-8 de la Institución de Crédito Santander México, SA DE CV mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficios números 214-3/RGC-517198/2013, y 214-3/RGC-517764/2013 de fechas 8 de Mayo de 2013 y 29 de Mayo de 2013, esta autoridad conoció depósitos bancarios en cuentas a nombre de la Contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, en cantidad de \$ 41,927,439.20 a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 16,695,809.58 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos en cantidad de \$25,231,629.62, por los cuales se presumen como Ingresos Propios de su Actividad y por los cuales se debe pagar contribuciones, en relación con lo anterior y en virtud de que de la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, esta autoridad conoció que la actividad de la contribuyente es la de: Gasolina, Diesel, Lubricantes y Aditivos, por lo cual esta autoridad procede a dividir esta cantidad entre en 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar el Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados presuntos por depósitos bancarios en cantidad de \$ 21,751,404.84, como a continuación se indica:

MESES 2010	Banorte Cuenta 00550981868	BANORTE cuenta 00554603579	Santander Cuenta 65-50274901-8	TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS	MENOS (TRASPASOS)	TOTAL DEPOSITOS POR SU ACTIVIDAD	/	IGUAL: NGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS
ENERO	\$789,422.57	766,900.00		\$1,556,322.57	766,900.00	\$789,422.57	1.16	680,536.70
FEBRERO	455,935.68	113,000.00		\$568,935.68	113,000.00	\$455,935.68	1.16	393,048.00
MARZO	651,183.04	511,000.00		\$1,162,183.04	511,000.00	\$651,183.04	1.16	561,364.69
ABRIL	1,285,083.12	509,500.00		\$1,794,583.12	509,500.00	\$1,285,083.12	1.16	1,107,830.28
MAYO	1,755,420.66	418,300.00		\$2,173,720.66	418,300.00	\$1,755,420.66	1.16	1,513,293.67
JUNIO	2,493,572.27	1,172,000.00		\$3,665,572.27	1,172,000.00	\$2,493,572.27	1.16	2,149,631.27
JULIO	1,700,733.34	658,900.00		\$2,359,633.34	658,900.00	\$1,700,733.34	1.16	1,466,149.43
AGOSTO	1,530,464.22	1,481,000.00		\$3,011,464.22	1,481,000.00	\$1,530,464.22	1.16	1,319,365.71
SEPTIEMBRE	2,291,070.55	1,699,500.00	60,210.74	\$4,050,781.29	1,699,500.00	\$2,351,281.29	1.16	2,026,966.63
OCTUBRE	4,242,861.66	3,024,000.00	96,033.47	\$7,362,895.13	3,024,000.00	\$4,338,895.13	1.16	3,740,426.84
NOVIEMBRE	3,182,269.50	2,376,081.60	44,388.62	\$5,602,739.72	2,376,081.60	\$3,226,658.12	1.16	2,781,601.83
DICIEMBRE	4,600,261.08	3,965,627.98	52,719.10	\$8,618,608.16	3,965,627.98	\$4,652,980.18	1.16	4,011,189.81
TOTAL	\$24,978,277.69	\$16,695,809.58	\$253,351.93	\$41,927,439.20	\$16,695,809.58	\$25,231,629.62	1.16	21,751,404.84

a



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 27

La cantidad de \$ 41,927,439.20 corresponde al total de depósitos de los estados de cuenta bancarios; a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 16,695,809.58 por ser traspasos entre sus cuentas obteniendo un total de Depósitos en cantidad de \$25,231,629.62, por los cuales se presumen como Ingresos Propios de su Actividad y por los cuales se debe pagar contribuciones en relación a lo anterior y considerando que el contribuyente que se revisa está obligado al pago del impuesto al Valor Agregado por la actividad que es de: Gasolina, diesel, lubricantes y aditivos, esta autoridad a fin de conocer el ingreso acumulable que corresponde al total de depósitos bancarios y que se acumularan para efectos del Valor de Actos, dividió dichas cantidades entre el 1.16 a fin de separar el impuesto trasladado que no forma parte del ingreso, obteniendo con dicha operación la cantidad de \$ 21,751,404.84 que corresponden al Valor de Actos o Actividades la tasa del 16%, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 primer párrafo, fracción II, 1-B primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamiento vigente en los meses de enero a diciembre de 2010 sujetos a revisión, la cual establece lo siguiente: "Para efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas correspondan a anticipos o depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se designe..." se presumen ingresos por considerarse que el contribuyente no registro en contabilidad al no haberlos proporcionado en los plazos concedidos en la solicitud de información 298/2012 notificado el 27 de febrero de 2013 y plazos adicionales otorgados en los oficios AFG/ACF/MALS-049/2013 y AFG/ACF/MALS-OF-095/2013 de conformidad con el artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal Vigente, el cual menciona "Para la comprobación de los ingresos, o el Valor de Actos o Actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones,.....las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Fracción III. "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." "Para los efectos de esta fracción , se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación, en relación con el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven , tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades , podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

Se hace constar que la Información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente GASOLINORTE SA DE CV, mediante los oficios números 214-3/RGC-517198/2013 y , 214-3/RGC-517764/2013 de fechas 8 de mayo de 2013 y 29 de Mayo de 2013, y de los cuales se dieron a conocer en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1056/2013 de fecha 22 de Octubre de 2013, denominado Se dan a conocer la información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismas copias se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, Numeral 1.- Ingresos Acumulables, punto 1.2.- Ingresos Acumulables Determinados por depósitos bancarios del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido para efectos de el apartado III IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MESES REVISADOS, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE

.....28

a



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 28

Y DICIEMBRE DE 2010, Numeral 1.- COMO SUJETO DIRECTO. Letra A.- VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES del presente oficio de observaciones.

En relación con lo anterior y toda vez que las irregularidades señaladas en este capítulo respecto al Valor de Actos o Actividades determinados por depósitos bancarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 primer párrafo, fracción III, primer y segundo párrafos y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se encuentran afectos al pago al gravamen en cuestión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, segundo y tercero párrafos, 1-B primer párrafo, y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses revisados.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

En virtud de que el contribuyente GASOLINORTE SA DE CV., en su carácter de contribuyente revisada, no proporcionó a esta Autoridad la documentación comprobatoria de compras y gastos donde consten el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le trasladaron, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, relativo al periodo fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, siendo requeridas mediante orden GIM0501024/12 contenida en el oficio número 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012 notificado el 27 de Febrero de 2013 otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación, por lo cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-049/2013 de fecha 22 de marzo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 17 de Abril de 2013 y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-095/2013 de fecha 13 de Mayo de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 4 de Junio de 2013, por lo cual esta autoridad no cuenta con elementos para conocer, verificar y determinar Impuesto al Valor Agregado acreditable para los meses revisados de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010.

B.- COMO RETENEDOR

1.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADAS Y DETERMINADAS. EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: DEL 01 DE ENERO DEL 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

De la consulta a la base de Datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que la contribuyente revisada GASOLINORTE SA DE CV., presenta declaraciones por retenciones de Impuesto al Valor Agregado, por los meses comprendidos de enero a diciembre de 2010 tal y como se hizo constar en el apartado de declaraciones presentadas del presente oficio de observaciones, mismo que se da por reproducido para efectos de este apartado.

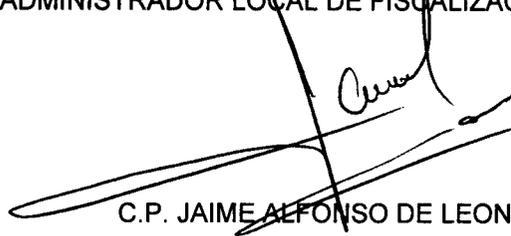
Ahora bien y en virtud de que la contribuyente GASOLINORTE SA DE CV no proporcionó libros, registros de contabilidad, documentación comprobatoria pagos mensuales durante el proceso de revisión, , mismos que se le requirió mediante orden número GIM0501024/12 contenida en el oficio numero 298/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 27 de Febrero de 2013, aun y cuando se multo hasta en dos ocasiones, esta autoridad no tuvo los elementos para determinar retenciones de Impuesto al Valor Agregado los meses de Enero a Diciembre de 2010, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer, verificar y determinar Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual deja a salvo las facultades de revisión para efectos de determinar pagos mensuales al contribuyente GASOLINORTE SA DE CV.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-211/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 29

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

c.c.p. expediente
c.c.p. JALH/JCMS/javl. *a*
c.c.p. Archivo *2*